CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

REUNIDOS

**De una parte**,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En adelante, los "**Licenciantes**".

**De otra parte**,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En adelante, el "**Licenciatario**".

Los Licenciantes y el Licenciatario que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la "**Parte**" y conjuntamente, las "**Partes**", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE. En adelante, el "**Contrato**".

**EXPONEN**

1. Que los Licenciantes se dedica a la siguiente actividad:

Analista y desarrollador de sistemas de información

1. Que, en relación con su actividad, los Licenciantes son los titulares de los derechos de explotación del siguiente software o aplicación: “**AccountFast**” con las siguientes características: Registro, visualización, actualización y eliminación dentro de los módulos especificados como: Registro, Inicio, Perfil, Facturación, Gastos, Clientes, Proveedores, Empleados y Productos, para un mejor manejo de la información que se lleva dentro de una PYME

En adelante, el "Software";

1. Que el Licenciatario se dedica a la siguiente actividad en relación con la cual se desea hacer uso del Software: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Que, en virtud de lo anterior, los Licenciantes desean, libre y espontáneamente, conceder una licencia sobre los derechos de explotación del Software en favor del Licenciatario (en adelante, la "Licencia"), operación que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato, que se regirá por las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. Objeto del Contrato**

Mediante el presente Contrato, los Licenciantes se comprometen a conceder, de forma exclusiva e intransferible, una licencia sobre los derechos de explotación del Software en favor del Licenciatario.

Esta Licencia se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este Contrato y a lo dispuesto en el artículo 99 de la LPI y la resolución 32 de 2012 "Por la cual se reglamenta el régimen de protección, valoración y explotación de la propiedad intelectual derivada de la realización de los programas, proyectos y prácticas".

**SEGUNDA. Finalidad de la Licencia**

El Licenciatario podrá únicamente explotar esta Licencia de forma exclusiva e intransferible, reconociendo expresamente que esta forma de explotación es esencial para cumplir con el Objeto de este Contrato.

Por otro lado, el uso del Software otorgado a través de esta Licencia se limitará a las siguientes actividades u objetivos:

Establecer un mayor control del flujo de la información y gestión de la misma, mediante los diversos módulos que provee el software para así, a través de un correcto manejo de este, se pueda generar un aumento de productividad en la administración de la PYME y de esta manera optar por una estrategia o por un método factible para el crecimiento de la misma

En adelante, la "**Finalidad**".

El Licenciatario se compromete a poner los medios necesarios para poder explotar el Software en consonancia con la Finalidad de esta Licencia.

Además, el Licenciatario pondrá en conocimiento de los Licenciantes todas las posibles infracciones de los derechos de propiedad intelectual del Software que un tercero haya realizado o pueda tener intención de realizar, así como prestar a la otra Parte toda su colaboración en la defensa de estos derechos.

Por último, se prohíbe de forma expresa el uso del Software con una finalidad distinta de la recogida en la presente Estipulación.

**TERCERA. Contenido de la Licencia**

El Licenciatario podrá llevar a cabo las siguientes actividades en relación al Software:

1. La realización de las copias de seguridad necesarias para su correcta utilización.
2. El estudio u observación de su funcionamiento, sin autorización previa del titular, con el fin de determinar las ideas y principios implícitos en cualquier elemento del programa, siempre que lo haga durante cualquiera de las operaciones de carga, visualización, ejecución, transmisión o almacenamiento del Software.
3. La reproducción del código y su traducción para obtener la información necesaria con el fin de permitir su interoperabilidad con otros programas informáticos o software del Licenciatario.
4. En todo caso, no se podrá utilizar esta adaptación del Software para el desarrollo, producción o comercialización de un programa sustancialmente similar al Software, o para cualquier otro acto que pueda dar lugar a una infracción de los derechos de propiedad intelectual de lo Licenciantes.

Por otro lado, los Licenciantes deberán autorizar de forma previa, y por escrito, toda transformación del Software solicitada por el Licenciatario, incluida la corrección de errores, independientemente de los objetivos de la modificación.

Por último, el Licenciatario necesitará una autorización previa por escrito de los Licenciantes para la realización de versiones sucesivas del Software o de programas derivados del mismo.

**CUARTA. Remuneración de la Licencia y forma de pago**

Las Partes acuerdan el pago de una cantidad ascendiente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_pesos colombianos (\_\_\_\_\_\_\_\_\_COP) como remuneración de la Licencia, sin incluir los impuestos que pudieran derivar de esta operación.

El Licenciatario satisfará el pago del precio mediante cuotas divididas de la siguiente manera:

El pago se realizará cada mes hasta el tiempo que la licencia sea requerida por el cliente

La forma de pago será pago en efectivo de cada cuota en favor de los Licenciantes.

Por último, los Licenciantes emitirán una factura al Licenciatario cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

**QUINTA. Titularidad del Software**

A los efectos oportunos, los Licenciantes son los titulares de los derechos de explotación del Software. En virtud de ello, los Licenciantes se comprometen a:

1. Exonerar al Licenciatario de toda responsabilidad frente a terceros que aleguen una posible violación de sus derechos de propiedad intelectual sobre el Software.
2. Mantener informado al Licenciatario de todos los posibles usos fraudulentos o violaciones de los derechos de propiedad intelectual sobre el Software que hayan podido realizar terceros, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su protección y el correcto uso del Software.

En todo caso, la licencia de los derechos de explotación sobre el Software no generará ningún derecho de propiedad industrial o intelectual en favor del Licenciatario. De esta forma los Licenciantes mantendrán totalmente su titularidad inalterada sobre los derechos de explotación del Software.

**SEXTA. Soporte del Software**

Los Licenciantes entregarán el Software junto a todos los elementos (como pueden ser complementos, bases de datos o manuales) necesarios para permitir su uso correcto de acuerdo a su Finalidad.

Por otro lado, los Licenciantes se comprometen a prestar toda la asistencia necesaria en relación a defectos o errores en el Software que puedan afectar a su funcionalidad. Dicha asistencia se prestará a través de su correspondiente servicio de soporte técnico durante el siguiente periodo de tiempo a contar desde la fecha recogida en el encabezado de este Contrato: El mes pagado.

Las Partes podrán libremente acordar la ampliación de este período de garantía.

**SÉPTIMA. Ámbito geográfico de la Licencia**

El Licenciatario únicamente podrá hacer pleno uso de la Licencia de acuerdo a lo dispuesto en este Contrato dentro del siguiente territorio: Colombia.

**OCTAVA. Actualizaciones del Software**

los Licenciantes podrán llevar a cabo las actualizaciones que estime convenientes para garantizar la utilidad y seguridad del Software y la adaptación a su Finalidad.

Por otro lado, los Licenciantes podrán facilitar todas aquellas actualizaciones destinadas a la simple mejora del rendimiento del Software, de su contenido o al incremento de sus utilidades a cambio de un precio que deberá ser acordado entre las Partes en cada caso.

**NOVENA. Duración de la Licencia**

El Contrato entrará en vigor en la fecha señalada en el encabezado del presente Contrato y tendrá una duración indefinida.

Finalizado el Contrato por cualquier causa, el Licenciatario restituirá al Licenciante el Software, debiendo cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la estipulación "Obligación de secreto y confidencialidad" sobre la obligación de confidencialidad.

La finalización del Contrato como consecuencia de la llegada a término de su periodo de duración inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, no generará ningún derecho de indemnización o compensación en favor de ninguna de las Partes.

En todo caso, el plazo de duración no podrá superar el plazo máximo de duración de los derechos de explotación del Software de los Licenciantes de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Propiedad Intelectual.

**DÉCIMA. Entrega del Software**

Los Licenciantes se comprometen a entregar el Software en el momento en el que el Licenciatario satisfaga el importe total de su precio.

Los Licenciantes se encargará de la entrega del Software, respondiendo de los posibles gastos que se puedan derivar del envío de los soportes o manuales relacionados con el Software, así como de su instalación.

**DECIMOPRIMERA. Fuerza mayor**

El retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de las Partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del Contrato en el caso de que tenga su origen en causas imprevisibles o inevitables (en adelante, "Fuerza Mayor"), siempre que se haya notificado debidamente a la otra Parte sobre esta situación.

Se entenderá como Fuerza Mayor, entre otras: inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición del gobierno, o cualquier otra causa que se encuentre fuera de control de la Parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de Fuerza Mayor.

La Parte afectada por la Fuerza Mayor hará todo lo posible por eliminar su causa. La exigibilidad de la obligación cuyo cumplimiento se haya visto afectado por la situación de Fuerza Mayor se suspenderá hasta diez (10) días después de que la situación de Fuerza Mayor deje de impedir o retrasar el cumplimiento. Si la causa de Fuerza Mayor no desaparece tras treinta (30) días, o un plazo inferior que justifique la resolución por la imposibilidad de ejecutar la obligación, las Partes podrán acordar la modificación del Contrato o su resolución.

**DECIMOSEGUNDA. Obligación de secreto y confidencialidad**

Las Partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la propia Licencia o relacionada con la actividad u organización de alguna de las Partes (en adelante, la "Información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las Partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las Partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra Parte.

la Parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra Parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Ambas Partes se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del Contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este Contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo, y prevalecerán durante el siguiente período: 6 meses tras su terminación. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del Contrato.

**DECIMOTERCERA. Terminación anticipada del Contrato**

El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito.

Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, siempre que existan "causas justificadas", tal y como se expone a continuación:

1. el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este Contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita;
2. la existencia de importantes problemas de funcionamiento o técnicos del Software que afecten o dificulten el desarrollo de su Finalidad; y,
3. las demás establecidas en el articulado del presente Contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el Código Civil y el Código de Comercio.

**DECIMOCUARTA. Incumplimiento del Contrato**

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones recogidas en el presente Contrato facultará a la otra Parte para, o bien exigir su cumplimiento más el correspondiente pago de intereses derivados del retraso en el cumplimiento, o bien resolver el Contrato en el caso de que no se rectifique o subsane el incumplimiento por parte de la Parte incumplidora en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en la que se verifique el incumplimiento, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

Nadie podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato mediante el pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, pudiendo exigirse el cumplimiento de las obligaciones o prestaciones debidas junto a la satisfacción de la correspondiente indemnización.

**DECIMOQUINTA. Transferencia de la Licencia**

La Licencia sobre el Software no se podrá ceder, transmitir, asignar, alquilar o sublicenciar, independientemente de la forma o negocio jurídico utilizado al efecto, sin la previa autorización expresa, y por escrito, de los Licenciantes.

**DECIMOSEXTA. Protección de datos**

las Partes se comprometen a que los datos personales recogidos en este contrato no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se compromete siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes. Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**LOS LICENCIANTES**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL LICENCIATARIO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_